

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en el real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

El apéndice al amillaramien de la riqueza territorial de este distrito municipal, para el año económico, se halla confeccionado y expuesto al público por término de ocho dias en el local de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.
Torrelavega 29 de Julio de 1876.
—Enrique Urbina.

Ayuntamiento de Ongayo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de rejir en el corriente año económico de 1876 á 1877, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas, pues pasado este término no habrá derecho á ninguna reclamacion.
Ongayo 28 de Julio de 1876.—
Eduardo Puente.

Ayuntamiento de Noja.

El repartimiento de la contribucion

territorial de este distrito se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que puedan enterarse de él los contribuyentes y hacer las reclamaciones dentro de dicho plazo los que se consideren agraviados.
Noja 2 de Agosto de 1876.—Antonio de la Torre.

Ayuntamiento de Soba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 1877, correspondiente á este Ayuntamiento, se hallará de manifiesto por el término de ocho dias consecutivos en la Secretaría del mismo, pasado dicho plazo se remitirá á la Administracion económica para la consiguiente aprobacion.
Soba 30 de Julio de 1876.—Manuel D. Gutierrez.

Ayuntamiento de Villafufre.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico corriente, se encuentra de manifiesto por ocho dias en la Secretaría, durante cuyo término pueden examinarle los contribuyentes que quieran hacerlo, y reclamar los que se crean perjudicados.
Villafufre 1.º de Agosto de 1876.—
Martin Muñoz.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, se halla expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los con-

tribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios durante los mencionados ocho dias.

—Valdáliga 31 de Julio de 1876.—
Mateo de Cos.

Ayuntamiento de Voto.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1876 á 1877, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de 8 dias, en cuyo período pueden los interesados enterarse del mismo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.
Voto 30 de Julio de 1876.—José Zorrilla.

Ayuntamiento de Reocin.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1876 á 1877, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á fin de que el que desee pueda examinarlo durante dicho plazo y hacer las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar, pues trascurrido dicho término no se oirá reclamacion alguna.
Reocin 2 de Agosto de 1876.—Ramon Gutierrez.

Ayuntamiento de Santillana.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de rejir en este Ayuntamiento en el corriente año económico de 1876 á 1877, se hace saber á los contribuyentes en él com pren-

tidos, que por el término de ocho dias se encuentra espuesto al público en la Secretaría del mismo, para que enterados, puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

—Santillana 28 de Julio de 1876.—
Manuel Diaz Villa.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1876 á 1877 de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, para que durante dicho tiempo se presenten á examinarlo los contribuyentes en él comprendidos; pues trascurrido que sea este plazo no serán oidas las reclamaciones.
Campó de Suso 28 de Julio de 1876.—
José Calderon.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, para el presente año económico de 1876 á 1877, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los contribuyentes pueden examinarle, enterarse de las cuotas que les corresponden y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.
Ruiloba 28 de Julio de 1876.—
Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Lamason.

Confeccionado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de con-

tribucion territorial del año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convenga.

Lamason y Julio 26 de 1876.—José Linares.

Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1876 á 1877, de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, para que durante dicho tiempo se presenten á examinarlo los contribuyentes en él comprendidos; pues trascurrido que sea este plazo no serán oidas las reclamaciones.

Marquesado de Argüeso 28 de Julio de 1876.—Manuel Perez Gutierrez

Providencias judiciales.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente hago saber: Que el lunes 28 del corriente hora de las doce de la mañana tendrá lugar á la vez que en este Juzgado en el de la villa de Torrelavega el remate de las fincas siguientes que radican en los pueblos de Elguera, los Valles y Veguilla correspondientes á dicho partido de Torrelavega.

Pueblo de Elguera.

1.^a Una casa en el barrio del Pedroso, sitio de la Hoya señalada con el número 27 de poblacion y compuesta de planta baja, piso principal y desván con su cuadra y pajar: mide por su frente 15 metros y por el fondo 16 con su corralada cercada que encierra una superficie de 240 metros y 60 centímetros cuadrados, en la que esta enclavada una tejavana destinada á leñera y un horno de cocer pan. Además una huerta cercada al costado del Este de la casa, la cual contiene algunos árboles frutales y mide 6 áreas 17 centiáreas que equivalen á 3 carros y 46 céntimos. Tambien es adyacente á espresada casa otra huerta que está al costado del Oeste cercada, poblada de árboles frutales la cual mide 20 áreas y 59 centiáreas, igual á 11 carros 51 céntimos. Todo constituye una sola finca que linda por el Sur con carretera pública y un pedazo de huerta situado en un plano más elevado y que pertenece al D. Federico Bustamante, por el Norte linda un solar del mismo interesado, por el Este carretera pública y por el Oeste prado de José Fernandez. Atendiendo á la buena construccion de la casa y al buen estado de conservacion en que se encuentran dichas fincas se valúan en diez y siete mil quinientas pesetas... 17.500

2.^a Un solar de tierra labrantía cerrado sobre sí, al sitio del Coto; mide 71 áreas 52 centiáreas equivalentes á 40 carros del cuadrado de 48 piés de lado; linda por el Sur con la casa y huertas antes deslindadas; por el Este y Norte carretera pública y está valuada esta finca en tres mil doscientas pesetas..... 3.200

3.^a Un prado con dos robles y un castaño cerrado sobre sí, en el sitio del Pedroso, el cual mide una hectárea 88 áreas y 13 centiáreas ó sean 105 carros con 77 céntimos; linda por el Este y Sur terreno comun, por el Oeste una posesion de tierra labrantía del mismo don Federico Bustamante y por los peritos se ha valuado en tres mil setecientas pesetas. 3.700

4.^a Una posesion de tierra labrantía, cerrada sobre sí, en dicho sitio del Pedroso, de cabida 71 áreas y 52 centiáreas, igual á 40 carros; linda por el Este el prado descrito al número anterior, Sur terreno comun, Oeste y Norte carretera. Valuada en mil ochocientas pesetas..... 1.800

5.^a La tercera parte de la casa número 38 del barrio del Pedroso, proindivisa con las otras dos terceras partes que pertenecen á D. Martiniano y doña Carmen Gutierrez; dicha finca ó casa mide por el frente 12 metros y 20 centímetros y por el fondo 15 metros y 80 centímetros con una accesoria para cuadra y pagar que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados tiene además su corralada que encierra 172 metros y 80 centímetros cuadrados. Además un huerto de 75 céntimos de carro un área y 33 centiáreas. Todo es una finca que linda por el Este carretera pública Oeste prado de la misma pertenencia; cuya tercera parte se valúa en trescientas cincuenta pesetas... 350

6.^a La tercera parte de una huertada de 3 carros ó sean 5 áreas 36 centiáreas, radicante en dicho sitio del Pedroso, y proindivisa con los expresados D. Martiniano y D.^a Carmen Gutierrez; linda por todos vientos con servidumbres públicas; se valúa dicha tercera parte en cuarenta pesetas..... 40

7.^a Una tierra labrantía en la mies de Fonte, sitio del Rosco, de cabida 4 áreas 47 centiáreas, dos y medio carros; linda al Sur Francisco Gonzalez Bustamante, Este y Norte herederos de Francisco Calderon. En sesenta y dos pesetas..... 62

8.^a Otra tierra labrantía en dicha mies de Fonte, al sitio de Sobrelinde, que mide 4 áreas 47 centiáreas, dos y medio carros, que se tasan en 75 pesetas; linda al Este Pantaleon Fernandez, Sur herederos de Francisco Gutierrez Calderon; valuado en setenta y cinco pesetas. 75

9.^a Otra tierra en referida mies al sitio de las Seis, de cabida 5 áreas 36 centiáreas, 3 carros; lindando al Este Inés Llata, Sur, Oeste y Norte Francisco Bustamante. En ciento veinte pesetas..... 120

10. Un prado en repetida mies, al sitio de Samiano, que mide 8 áreas y 4

centiáreas 4 carros y 50 céntimos; linda al Sur Teresa Obregon y Norte Carmen Gutierrez en treinta y seis pesetas.. 36

11. Otro prado en la misma mies de Fonte, sitio de Pindial, que mide 7 áreas y 15 centiáreas, 4 carros lindando al Este Francisco Gonzalez Bustamante, Sur José Villa valuado en cuarenta pesetas. 40

12. Otro prado en espresada mies, al sitio Juanon, de cabida 5 áreas 6 centiáreas, 3 carros, lindantes por el Este Carmen Gutierrez, Sur José Villa, Oeste Francisco Gonzalez, Norte Juan Cuevas; se valúa en cuarenta y cinco pesetas. 45

13. Otro prado en dicha mies al sitio del Canto; mide 16 áreas y 9 centiáreas, 9 carros, y linda al Sur con carretera de la mies, Este Francisco Gonzalez, Oeste herederos de Francisco Gutierrez Calderon; valuado en doscientas veinte y cinco pesetas..... 225

14. Otro prado en repetida mies de Fonte al sitio de Carrasuela, de cabida 21 áreas 45 centiáreas, doce carros, lindando por Este y Norte carretera pública; pesetas..... 300

15. Una tierra labrantía en la mies de Guilguerozo ó Belesquia, de cabida 8 áreas y 4 centiáreas, 4 carros y 50 céntimos, lindando por el Este con prado de la misma pertenencia y Sur herederos de Francisco Gutierrez Calderon; en pesetas..... 148

16. Un prado con un roble en dicho sitio de Belesquia; que mide 18 áreas 44 centiáreas, 10 carros y 35 céntimos, y linda por el Este Inés Llata y Sur José Villa; en doscientos siete pesetas. 207

17. Otro prado en referido sitio de Belesquia de cabida 3 áreas 84 centiáreas, 2 carros 15 céntimos, y linda al Este y Norte Teresa Obregon; en treinta pesetas. 30

18. Un cerrado de prado y erial, con un castaño en el sitio del Cepero, que mide 77 carros y 12 céntimos, ó sea una hectárea 37 áreas y 89 centiáreas y linda por todos vientos con terreno comun. Le valúan en mil ciento cincuenta y cinco pesetas..... 1.155

19. Un terreno erial con tres castaños y cinco robles en el sitio de la Castañera nueva; mide 57 áreas y 20 centiáreas, 32 carros, lindantes por el Sur Rosa Martinez y mas terreno de esta pertenencia, al E. herederos de Francisco Gutierrez Calderon. En ciento cincuenta pesetas..... 150

20. Otro terreno erial ó rozada, con 2 castaños y 22 robles, en el sitio llamado Cruz de Barrada; mide 35 áreas 76 centiáreas, 20 carros, y linda al Este carretera concejil y Sur Benito Gonzalez, en pesetas..... 250

21. Otra rozada al sitio de la Caleluca, de cabida 12 áreas 51 centiáreas, 7 carros, lindando al Este Francisco Gonzalez, Sur herederos de Crisanto Ninez. En veinte y cinco pesetas. 25

22. Otra rozada con 4 robles y 3 castaños en el sitio de la Peña; mide 14 áreas y 30 centiáreas, ocho carros; linda al Sur Luis Perez y al Este Teresa Obregon. La valúan en..... 50

23. La tercera parte de una rozada de 6 carros radicante en el sitio de la Cruz de Barrada, pro-indivisa con Martiliano y Carmen Gutierrez; linda por todos vientos con terrenos de herederos de Francisco Gutierrez Calderon, cuya tercera parte valúan en ocho pesetas 8
Pueblo de Valles.

24. Una tierra labrantía en la mies de Valles, sitio de Media Mies, que mide 5 áreas 36 centiáreas, 3 carros, y linda Sur y Oeste Carlos Acosta. La tasan en setenta y cinco pesetas 75

25. Otra tierra en dicha mies de Valles, al sitio de las Viñas, de cabida 7 áreas y 15 centiáreas, 4 carros, lindando al Este carretera, Sur Francisco Barrada. En cien pesetas..... 100

26. Un prado en repetida mies al sitio de Fontantin; mide 17 áreas y 88 centiáreas, 10 carros, y linda al Este José Fernandez y Sur Vicente Gonzalez. En doscientas pesetas..... 200
Pueblo de Veguilla.

27. Un prado parte labrantío cerrado sobre sí, de cabida de 14 áreas y 30 centiáreas, ocho carros, lindantes por el Este Pedro Rasilla y Sur Antonio Verde. Se valúan en doscientas pesetas..... 200

Total..... 30.021

Estas fincas corresponden á D. Federico Bustamante Perez, vecino en la actualidad del pueblo de Liérganes por herencia de su señor padre D. Ramon de Bustamante y se subasta á su instancia previa informacion de utilidad y necesidad mediante su menor edad, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra la tasacion que cada una representa. Para la debida notoriedad é insercion en el Boletín Oficial de la provincia se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 2 de Agosto de 1876.—Victorino de Luna.

—P. M. de S. S.—Ignacio Perez.

Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad, de Búrgos y su partido, en nombre de S. M.

Al Señor Juez de primera instancia de Santander, á los Jueces municipales de este partido y á los Agentes de la policia judicial del mismo hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se instruye el oportuno sumario, contra Juan Perez Rodriguez, soltero natural de Córdoba, en donde se halla avecindado, hijo de Juan Perez y de Victoriana Rodriguez, zapatero de 25 años de edad, estatura cinco piés, cejas y pelo castaño, ojos garzos, nariz cara y boca regular, barba lampiña, color

sano, por haberse fugado el once del actual, del Presidio de esta capital, en donde se hallaba estinguendo ocho años de Presidio, y mediante á no haber sido capturado, he acordado se libre la oportuna requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los señores Jueces de primera instancia de la misma, Jueces municipales de ese partido y demás agentes de la policia judicial, procedan al llamamiento, busca, detencion y segura conduccion á este Juzgado del repetido Juan Perez, natural de Córdoba, el cual se cree debe hallarse en esa ciudad, ó haber sentado plaza en el banderin de Ultramar para la Habana, y verificado se le pondrá á mi disposicion para acordar la providencia que corresponda. Y en virtud de lo dispuesto de el articulo ciento veinte y nueve y siguientes de la ley provisional, se espide esta requisitoria que dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Búrgos á trece de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de su señoría, Tomás Gimenez.

D. José Manuel de Campuzano, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este Partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Isidoro Gonzalez Valtierra, que debe ser Tomás Perez (á) Rato, de padre desconocido, natural de Piguera partido de Manforte Lunas, y que ha usado otros diferentes nombres, manifestando en indagatoria que se le recibió en el Juzgado de Villacarriedo ser natural de Madrid, parroquia de San Andrés, distrito de la Inclusa, sin domicilio fijo, soltero de treinta y ocho años de edad, quinquillero ambulante y relojero, vestia pantalon claro remontado de negro, chaleco negro, chaqueta de astracan, color de café, sombrero hongo negro, que se fugó de la cárcel de Ferreira, en el partido de Mondoñedo á últimos del mes de Mayo próximo anterior, ignorándose su padero, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde su publicacion en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo estoy instruyendo, sobre suplantacion del sello de dicho Juzgado de Villacarriedo hallándose en la cárcel de este Partido de tránsito conducido á disposicion del Señor Gobernador civil de Leon, bajo apercimientto que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo escito el celo y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial parctiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de referido sugeto, procediendo caso de ser habido á la captura y conduccion á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—José Manuel Campuzano.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

D. Manuel Rodriguez de Arce, suplente de Juez municipal de esta villa de Laredo, que desempeña accidentalmente el Juzgado de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Rosa de Tagle y Cacho, natural del valle de Liendo, y vecina que fué de esta villa de Laredo, en donde falleció intestada el veinte y dos de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, para que dentro de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, le deduzcan ante este Juzgado por la Escribania del que refrenda; apercebidos que trascurridos, continuaré el expediente de abintestato hasta ultimarle, y les parará perjuicio.

Dado en Laredo á dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Licenciado Manuel Rodriguez de Arce.—Por mando

de su señoría, Manuel de Lazbal Viesca.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, y término de treinta dias, á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Jacoba de Cabanzo Cacho y á D. Jose Marcelo de Tagle y Cabanzo, para que comparezcan en este Juzgado por la Escribania del que refrenda á ejercitar el que les asista, apercebidos, que dejando de hacerlo, les parará perjuicio.

Dado en Laredo á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin J. de la Ballina.—Por mandado de su señoría, Manuel de Lazbal Viesca.

D. Enrique de Arispe, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Silvestre Lara y Rufin, natural de Hornilla, en la provincia de Valladolid, vecino de Santoña, postulante, para que dentro del término de quince dias que se contarán desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las cárceles de este Juzgado á extinguir la sentencia firme recaida en la causa que contra él se siguió en este Juzgado por delito de estafa y á pagar la multa de 1.751 pesetas y la mitad de costas que le fueron impuestas; y caso de insolvencia á sufrir la responsabilidad personal subsidiaria por razon de la multa, apercebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, segun lo tengo ordenado en providencia de este dia.

Y ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á su captura y remision á este Juzgado caso de ser habido, á cuyo efecto se expresan á continuacion las señas que de él aparecen. Dada en Guernica á 18 de Julio de 1876.—Enrique Arispe.—José Nuño Echevarri.

Señas.

Edad 54 años, estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, una cicatriz en la garganta.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de veinte dias que empezaran á contarse desde que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito llamo y emplazo por primera y última vez á Maria Gomez Merecila, cuyo paradero se ignora, de 44 años de edad, natural de Torrelavega, vecina de esta poblacion, casada con Manuel Sainz y vendedora de frutas, para que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término á ampliar su indagatoria en la causa criminal que instruyo de oficio, sobre hurto de una saya blanca y una silla, previniéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 27 de Julio de 1876.—Victorino Luna.—P. M. de S. S.^a, Filiberto Miegimolle.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Matias Arpide Verdasco, natural de Oyarzo, provincia de Guipúzcoa, casado, de 39 años de edad, conductor que fué del coche-correo de esta ciudad á Bilbao, para que en término de 10 dias se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de este partido, á fin de que sufra la prision correccional que le corresponda por sustitucion y apremio, en razon á la multa que le fué impuesta por sentencia ejecutoria en causa criminal que se le siguió sobre contrabando, bajo apercebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Y como se ignore su paradero, encargo á los señores Jueces, autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á su detencion y conduccion con la debida seguridad á la cárcel de este partido en cualquiera punto en que fuere habido el Matias Arpide Verdasco.

Dado en Santander á 20 de Julio de 1876.—Victorino Luna.—P. M. de S. S.^a, Benigno Velasco.

Anuncios particulares.

Remate voluntario.

para el viernes 18 de Agosto próximo, hora de las doce de su mañana.

A voluntad de la señora Viuda y herederos de D. Gerónimo Pujol, vecino y del comercio que fué de esta capital, se subastarán en mi escribanía, calle de Búrgos, número 1, las fincas siguientes:

FINCAS

Rs. vn.

1.ª En el alto de Miranda, sitio de la Encina, término de esta ciudad, una posesión que consta de una casa-habitación, de tejanas y hornos para conocer materiales de ladrillo, tejas y adornos para edificios, heras para curarlo y terreno libre para sacar el barro. Ocupa todo una superficie de una hectárea, cuarenta y un áreas, igual a noventa y seis carros; linda por el Norte con la Calleja de la Encina y herederos de Jacinto Lastra, Sur camino real del Alta y prado de D. Luis Velarde, al Este dicho señor Velarde y los herederos de D. Andrés Gutierrez y los de Lastra, y al Oeste carretera y terreno del Ayuntamiento, valuado todo en reales vellon ciento veinte y siete mil cuatrocientos diez y seis 127,416

2.ª La finca de recreo que radica en el barrio de Cajo, término de esta ciudad, que en su conjunto ocupa una superficie de tres hectáreas y tres áreas, igual a doscientos dos carros que se compone de casa vivienda, cuerdas, jardín, huerta con arbolado, con aguas abundantes potables, susceptible de grandes mejoras haciendo por la parte que limita a la vía férrea grandes almacenes de depósito que con una vía apartadero pueden entrar los wagones en los edificios que se edifiquen a nivel de la misma vía y por el gran frente que da al camino real puede utilizarse todo el

terreno para solares de edificación; linda esta finca por el Norte camino real, Sur con la vía férrea y terreno de la Empresa de Maliaño, Este con pared medianera al de la compañía de ferro-carril y Oeste con herederos de D. Francisco Cortiguera, valuado todo en doscientos sesenta y un mil novecientos treinta y nueve reales. 261,939

Rvn. 389,355

El precio total de las fincas que se enagenan asciende como se vé a trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco reales vellon.

Las condiciones que han de servir de base para la subasta estarán de manifiesto en mi escribanía para el que desee enterarse de ellas.

Santander 24 de Julio de 1876.

—Por acuerdo de los interesados, Ignacio Perez.

Repartimientos.

Se encuentran de venta en esta imprenta del BOLETIN OFICIAL los repartimientos arreglados al último modelo aprobado por la superioridad.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BREST.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepunte, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes, a los señores Hijos de Doriga, Hernán Cortés, número 1.

MATRICULAS.

Se encuentran ya de venta en la administracion de este periódico los estados para la formacion de matricula, segun el modelo aprobado por la superioridad.

ARTICULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable a la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaliente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano a todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos y ismos vapores salen de Oádiz los dias 10 y 30 de cada mes

Consignatarios en Santander Sreu. Angel B. Perez y Compañia.

de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades orlandades, cesantías y jubilaciones, alcance de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL EBIRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursa en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Acciones del ferro-carril de Alar a Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.